



RECEPCION  
GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**

13 MAR. 2011

Registro \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_

# Resolución Gerencial Regional

Nº 086 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO :**

El Expediente administrativo Registro Nº 3261-2011, 1855-2011, presentado por don **VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, por concepto de Record del conductor de licencia de conducir;

**CONSIDERANDO:**

Del oficio Nº527-2011-GRA/GRTC-DECT., de registro Nº3261-2011 de fecha 10 de marzo del 2011, aparece que el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre-Arequipa, remite el expediente presentado por **VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO**, relacionado con la devolución del pago efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa, según recibo Nº002-269712 por el valor de **S/. 24.36 (veinticuatro 00/36 nuevos soles)**, con fecha 22 de febrero del 2011 por concepto de record de licencia de conducir, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque la licencia de conducir primigenia U-038750 del administrado pertenece a la jurisdicción del Puno, según informe 046-2011-GRA/GRTC-DECT-sdIc, suscrito por la encargada de Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO**, efectuó el pago por concepto de record del Conductor con recibo de pago 002-269712 por el valor de **S/. 24.36 (veinticuatro 00/36 nuevos soles)** en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre el que no ha sido utilizado y cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado y dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por don **VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO**, por concepto de record de conductor de licencia de conducir a través de recibo Nº 002-269712 de fecha 22 de febrero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por el valor de **S/. 24.36 (veinticuatro 00/36 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **17 MAR. 2011**

Registrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL



# Resolución Gerencial Regional

Nº 086 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO :**

El Expediente administrativo Registro Nº 3261-2011, 1855-2011, presentado por don **VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO**, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre, por concepto de Record del conductor de licencia de conducir;

**CONSIDERANDO:**

Del oficio Nº527-2011-GRA/GRTC-DECT., de registro Nº3261-2011 de fecha 10 de marzo del 2011, aparece que el Director Ejecutivo de Circulación Terrestre-Arequipa, remite el expediente presentado por **VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO**, relacionado con la devolución del pago efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa, **según recibo Nº002-269712** por el valor de **S/. 24.36 (veinticuatro 00/36 nuevos soles)**, con fecha 22 de febrero del 2011 por concepto de record de licencia de conducir, recibo que no fue utilizado por el peticionario, porque la licencia de conducir primigenia U-038750 del administrado pertenece a la jurisdicción del Puno, según informe 046-2011-GRA/GRTC-DECT-sdIc, suscrito por la encargada de Sub-Dirección de Licencias de Conducir de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre;

Que, el Artículo 107 de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que cualquier Administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo;

Que, asimismo el artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece el que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió;

Que de los antecedentes aparece que efectivamente don **VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO**, efectuó el pago por concepto de record del Conductor con recibo de pago 002-269712 por el valor de **S/. 24.36 (veinticuatro 00/36 nuevos soles)** en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre el que no ha sido utilizado y cuyo recibo se encuentra en original, debiéndose proceder a efectuar la devolución del dinero solicitado y dictarse el acto administrativo correspondiente;

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo 1267 del Código Civil y en uso a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº476-2010-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Autorizar la devolución del pago realizado por don **VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO**, por concepto de record de conductor de licencia de conducir a través de recibo Nº 002-269712 de fecha 22 de febrero del 2011; pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por el valor de **S/. 24.36 (veinticuatro 00/36 nuevos soles)** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Oficina Administrativa de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **17 MAR. 2011**

Regístrate y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta  
GERENTE REGIONAL